



## **RESOLUCION**

Por la cual se conforma y organiza el *Comité de Vigilancia Epidemiológica-COVE* del corredor amazónico Colombo Ecuatoriano conformado por los Municipios de Valle del Guamuez, Puerto Asís, San Miguel y Puerto Legizamo del Departamento del Putumayo-Colombia y el Cantón Lago Agrio, Putumayo de la provincia de Sucumbíos-Ecuador.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS en uso de sus atribuciones legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es competencia de las autoridades de salud del cordón fronterizo corredor amazónico adoptar, difundir, implantar y efectuar la política de salud pública formulada por las naciones.

Que es competencia de las autoridades de salud del cordón fronterizo corredor amazónico dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia de la salud pública.

Que es competencia las autoridades de salud del cordón fronterizo corredor amazónico establecer la situación de salud en el departamento del Putumayo y la Provincia de Sucumbíos.

Que la vigilancia epidemiológica es un fenómeno que trasciende las fronteras de las regiones y obliga a los países a adoptar y adaptar las políticas y estrategias mundiales para el desarrollo de las zonas fronterizas.

Que es necesario fortalecer el compromiso de los gobiernos y organizaciones internacionales y establecer alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de fronteras saludables.

Que ha sido iniciativa de la OMS/OPS el desarrollo de fronteras saludables como estrategia para el mejoramiento social y sanitario, mediante un compromiso multisectorial de los gobiernos y organizaciones, fundamentados en prioridades locales y orientados bajo los principios de la cooperación integral.

Que existe la necesidad de establecer un mecanismo coordinado de comunicación y vigilancia de la salud pública en la zona del cordón fronterizo, corredor amazónico con el fin de sumar esfuerzos e integrar recursos para



**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE SUCUMBIOS**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO**  
**COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BINACIONAL**  
**CORREDOR AMAZONICO PUTUMAYO-SUCUMBIOS**



un adecuado desarrollo de estrategias y acciones conducentes a fomento y promoción de la salud.

Que se hace necesario organizar un mecanismo de suministro permanente de información para la acción, que oriente la toma de decisiones en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica y control de la salud de la población, permitiendo implementar nuevas estrategias de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva de la zona fronteriza.

Que es necesario mantener una estructura organizada para el análisis permanente de la situación de salud en la zona fronteriza y brindar una respuesta adecuada y oportuna a la posible ocurrencia de brotes o epidemias que se pudieran presentar.

Que existe un convenio de cooperación en salud vigente firmado entre el Gobierno de la República de Colombia, Ecuador y el Organismo Andino de Salud – convenio Hipólito Unanue (CONHU) desde noviembre de 2002, que integra las fronteras y fortalece las actividades conjuntas binacionales entre Colombia y Ecuador.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar y Organizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica Fronterizo (COVE) del corredor amazónico Colombo-Ecuatoriano conformado por Municipios de Valle del Guamuez, Puerto Asís, San Miguel y Puerto Legizamo del Departamento del Putumayo-Colombia y el Cantón Lago Agrio, Putumayo de la provincia de Sucumbíos-Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Vigilancia Epidemiológica fronterizo zona amazónica actuará como asesor de los municipios de frontera, con el objeto de realizar análisis sobre los eventos específicos de salud sujetos a vigilancia que conduzcan a identificar deficiencias en la operación del SGSSS, mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar o implementar nuevas estrategias de promoción de la salud o de prevención y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de vigilancia Epidemiológica del corredor amazónico Colombo-Ecuatoriano estará integrado por los siguientes miembros:

1. Coordinador del Corredor Fronterizo o su delegado.
2. El director de la Secretaria departamental de salud del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá conjuntamente con su homologado de la república del Ecuador.



**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE SUCUMBÍOS**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO**  
**COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BINACIONAL**  
**CORREDOR AMAZONICO PUTUMAYO-SUCUMBÍOS**



3. El director provincial de salud de la provincia de Sucumbíos o su delegado quien lo presidirá conjuntamente con su homologo de la república de Colombia.
4. El responsable de la Oficina de epidemiología Secretaria departamental de salud del Putumayo.
5. El epidemiólogo de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos.
6. Punto Focal de Desastres de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos.
7. Responsable del Programa de Emergencias y Desastres de la Secretaria departamental de salud del Putumayo.
8. Técnico de estadística de la Subdirección de salud publica de la Secretaria departamental de salud del Putumayo.
9. Coordinadora del Programa de Enfermedades Transmitidas por vectores de la Secretaria departamental de salud del Putumayo.
10. El Jefe de la IX zona del Servicio Nacional de Erradicación de Malaria.
11. La responsable de estadística del Subproceso de oferta y la demanda de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos.
12. Los directores locales de salud de los Municipios de Valle del Guamuez, Puerto Asís, San Miguel y Puerto Legizamo.
13. El director de Salud del Área No 1 de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos o su delegado.
14. El epidemiólogo del Área No 1 de la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos.
15. Los responsables de la vigilancia epidemiológica de los Municipios de Valle del Guamuez, Puerto Asís, San Miguel y Puerto Legizamo.

**PARÁGRAFO:** El comité cursará invitación a otras dependencias u organizaciones del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, Provincial o Cantonal públicas o privadas de acuerdo al objeto específico de análisis y cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica Fronterizo (COVE) del corredor amazónico Colombo-Ecuatoriano serán entre otras las siguientes:

- a. Apoyar la gestión de la Vigilancia en Salud Pública en la zona fronteriza Colombo-Ecuatoriana.
- b. Asesorar las acciones de vigilancia en salud pública que se desarrollen en la región fronteriza Colombo-Ecuatoriana.
- c. Analizar el comportamiento de los eventos en salud sujetos a vigilancia epidemiológica en la zona fronteriza Colombo Ecuatoriana en cada componente del sistema.
- d. Vincular los resultados de la vigilancia en salud pública a los procesos de planes y proyectos fronterizos Colombo-Ecuatorianos.



**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE SUCUMBIOS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO  
COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BINACIONAL  
CORREDOR AMAZONICO PUTUMAYO-SUCUMBIOS**



- e. Apoyar a las entidades de la zona fronteriza Colombo-Ecuatoriana comprometidas con la salud, en la declaración de alertas epidemiológicas cuando sea pertinente.
- f. Facilitar la organización de la comunidad para participar en los procesos de vigilancia epidemiológica en la zona del cordón fronterizo Colombo-Ecuatoriano.
- g. Apoyar con la participación de la comunidad, la investigación de casos, brotes o muertes sucedidas en la zona del cordón fronterizo Colombo-Ecuatoriano cuando se considere pertinente.
- h. Analizar las condiciones de ocurrencia de eventos en salud en la zona fronteriza Colombo-Ecuatoriana.
- i. Orientar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los eventos en salud de importancia para la zona fronteriza Colombo Ecuatoriana, con base en las condiciones sociales, culturales y geográficas de la zona.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Vigilancia Epidemiológica fronterizo (COVE) del corredor amazónico Colombo-Ecuatoriano se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando las condiciones de salud y/o los integrantes del comité lo consideren necesario. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizarán alternativamente por parte de los países participantes a través de las jefaturas de epidemiología departamental y provincial en forma escrita y con tres semanas de anticipación

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarías.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

***Dado en la zona de frontera Colombo-Ecuatoriana (San Juan de Pasto–Nariño) a los 24 días del mes de octubre del 2007.***

**Dr. Jorge Iván Vivero Chávez**

Director Departamento Administrativo  
de Salud del Putumayo-Colombia

**Dr. Johnny Merchán Quiñónez**

Director Provincial de Salud de Sucumbíos-Ecuador